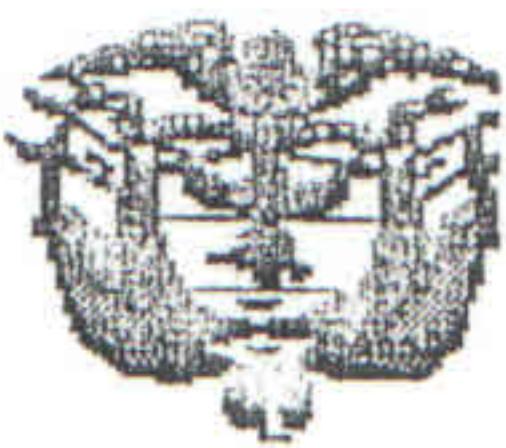


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA

RESOLUCIÓN N° 0021-3 DE 2012

(25 ABR. 2012)

“Por la cual se habilita a **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S.**, con sigla **TRANSBV S.A.S.**, para prestar servicio público de transporte automotor especial”

EL DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA DEL MINISTERIO
DE TRANSPORTE.

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 7, del Artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y el Decreto 174 de febrero 5 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que, con radicado 2012247001118-2 del 17 de abril de 2012 en treinta y nueve (39) folios, acogiéndose al artículo 2º de la Resolución 3097 de 2009, el Representante legal de **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S.**, - **TRANSBV S.A.S** solicitó habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Especial.

Que, con radicados 2012321018657-2 y 2012025817-2321, **TRANSBV S.A.S**, a través de su Subgerente, solicitó al Director de Transporte y Transito del Ministerio, en virtud de los artículos 1 y 2 de la resolución 3097 del 13/06/2009, concepto de favorabilidad para obtener habilitación en la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor especial, obteniendo la siguiente respuesta, con radicado MT No 20124000174631 del 11/04/2012: *“La Dirección de Transporte y Tránsito considera procedente expedir concepto de viabilidad para la habilitación en la modalidad de servicio público de transporte terrestre especial presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S. - TRANSBV S.A.S, Nit 900.476.774-1.*

Igualmente le informo que “Una vez recibida la presente comunicación TRANSBV S.A.S, cuenta con dos meses para presentar los documentos necesarios para obtener la habilitación ante la Dirección Territorial Magdalena de este Ministerio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 174 de 2001.

Vencido este término se entenderá que su representada desistió de la intención de habilitarse por lo que el presente concepto pierde vigencia, lo cual se ordenará mediante auto de archivo emitido por la Dirección Territorial Magdalena, previa comprobación de la entrega del presente documento. Copia de esta decisión deberá ser enviada a este despacho por parte de la Dirección Territorial.

“Por la cual se habilita en la modalidad de servicio público de transporte especial a **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S., con sigla TRANSBV S.A.S.**”

Finalmente es importante informarle que si la petición de habilitación se decide en forma desfavorable, una vez quede la misma ejecutoriada, es decir, agotada la vía gobernativa, el presente concepto no puede ser utilizado para una nueva solicitud”.

Que, el Director Territorial asignó a funcionario profesional de esta Territorial para el estudio de los documentos presentados por **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S. - TRANSBV S.A.S** para realizar el estudio técnico jurídico de la solicitud.

Que, revisada la documentación, el funcionario concluyó que los documentos aportados por **TRANSBV S.A.S**, en la solicitud de habilitación como empresa prestadora de servicio de transporte público especial, comparados con los requisitos exigidos en el numeral 13 del decreto 174 de 2001, no permiten otorgar y si negar, la habilitación por incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por la norma, y en su defecto, solicitar el aporte, complemento o modificación, para proseguir el proceso que tenga por objeto responder de fondo.

Que con radicado 20122470001161 del 20 de abril de 2012, el señor Director Territorial ofició a la Representante Legal de **TRANSBV S.A.S**, solicitándole, en atención al Artículo 12 del Código Contencioso Administrativo y para continuar con el trámite de habilitación, el aporte de la siguiente información o documentación:

- 1) Certificar con su firma, el compromiso de contratar el personal con el perfil, cargos y funciones relacionados para funcionar administrativamente.
- 2) Realizar descripción del diseño del logotipo presentado para mejor claridad de su significado y utilizarlo en todos los formatos implementados para la correspondencia, planillas, tiquetes, facturas y demás elementos que identifiquen a la empresa dentro del contexto de la organización empresarial.
- 3) Aclarar el propósito de la empresa con la implementación del Programa de Reposición del parque Automotor.

Que, con oficio radicado No 2012247001240-2 del 23 de abril de 2012 en cinco (5) folios, el Representante Legal o Subgerente de **TRANSBV S.A.S**, entregó la información solicitada.

Que, una vez complementada la documentación radicada, se establece que **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S., con sigla TRANSBV S.A.S.**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 13 del Decreto 174 de 2001 y la Resolución 3097 de 2009 del Ministerio de Transporte, para ser habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que en mérito de lo anterior, este Despacho

"Por la cual se habilita en la modalidad de servicio público de transporte especial a **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S., con sigla TRANSBV S.A.S.**"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar a la **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S., con sigla TRANSBV S.A.S.**, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial, de conformidad con las siguientes especificaciones:

Nombre o Razón Social	: EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S., con sigla TRANSBV S.A.S.
NIIT	: 900.476.774-1.
Domicilio principal	: Calle 5 No 6-62 San Sebastián de Buenavista (Mag)
Teléfono	: 3008015206
Registro Cámara de Comercio:	No 00135047 del 06/04/2012.
Patrimonio	: Ciento ochenta millones de pesos (\$180.000.000.00)
Capital suscrito y pagado	: Ciento ochenta millones de pesos (\$180.000.000.00)
Radio de acción	: Nacional
Clase de vehículos	: Los homologados por el Ministerio de Transporte.

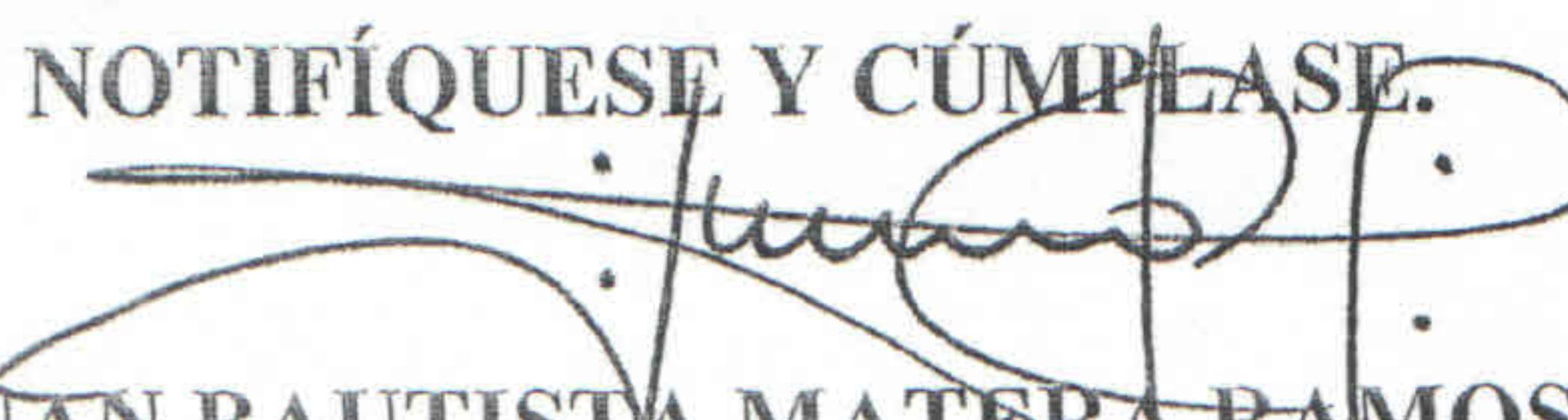
ARTÍCULO SEGUNDO: Sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio, la habilitación otorgada será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su funcionamiento y solo autoriza a la empresa para prestar el servicio en la modalidad habilitada, según lo que se autorice en la fijación de la capacidad transportadora que se le llegase a asignar.

ARTÍCULO TERCERO: **EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S., con sigla TRANSBV S.A.S.**, deberá acreditar los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 14 del artículo 13 del Decreto 174 de 2001, dentro del término de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de lo contrario será revocada la habilitación.

ARTÍCULO CUARTO: Las autoridades administrativas y operativas de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra este acto administrativo proceden los recursos de Reposición, ante esta Dirección Territorial, y el de Apelación ante el Director General de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

Se expide en la ciudad de Santa Marta D. T. C. H a los 25 ABR. 2012

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN BAUTISTA MATERA RAMOS
Director Territorial Magdalena.